

Referencia:	2022/00006182M
Asunto:	Reglamento de funcionamiento de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR)

CONSULTA PÚBLICA PREVIA: “REGLAMENTO DE OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento de oficinas de asistencia en materia de registros, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente en el portal web institucional, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, han supuesto un cambio de forma de actuación de las Administraciones Públicas dirigidas a un funcionamiento íntegramente electrónico.

Esto no puede suponer, en modo alguno, una discriminación respecto al acceso a los servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento para aquellos ciudadanos que no disponen de los medios o conocimientos para acceder a estas herramientas en su comunicación con la

Administración. Y aquí es donde encuentran su renovado valor las oficinas de asistencia en materia de registros, en las que se enfatiza su servicio de ayuda en el uso de estos medios electrónicos a las personas que lo necesiten.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

El Cabildo de Fuerteventura tiene la oportunidad que brinda este entorno digital para proporcionar un enfoque innovador al diseño y prestación de mejores servicios que faciliten una relación próxima y sencilla con la ciudadanía y empresas, de conformidad con sus necesidades, expectativas y demandas, de modo que la actividad pública sea más transparente, eficiente, ágil y responsable con los recursos disponibles.

La Declaración de Estrasburgo, firmada por la secretaria de Estado de Función Pública, firmada el 17 de marzo de 2022, supone un reconocimiento de la existencia de valores y retos comunes de las Administraciones Públicas en la Unión Europea, con base en tres áreas esenciales: la construcción de una función pública atractiva, moderna e innovadora, que lidera a través de su ejemplo; la existencia de unos servicios públicos transparentes y resilientes que responden a las expectativas de la ciudadanía; y unos servicios públicos digitales de alta calidad, inclusivos y estratégicamente autónomos.

Es el momento de acompañar la evolución tecnológica con una actualización normativa para las oficinas de asistencia en materia de registros que regule, en desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el funcionamiento del servicio al ciudadano de forma que se ajuste a su nuevo papel y a las nuevas soluciones interoperables, interconectadas para todo el ámbito nacional y reutilizables por todas las Administraciones Públicas.

c) Objetivos de la norma

Este reglamento tiene como objetivo la revisión y mejora de la normativa actualmente vigente en materia de servicios de información y atención al ciudadano del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Con este reglamento se desarrolla un nuevo modelo de oficinas de asistencia en materia de registros orientado al ciudadano, que permitirá compatibilizar un servicio presencial de atención ciudadana más completo y avanzado tecnológicamente, seguro y ágil, que apoye al ciudadano en la realización de sus trámites administrativos, ahora electrónicos, de forma homogénea y uniforme en todas las oficinas, con un trato de confianza, personal y personalizado, desempeñado por profesionales comprometidos y avalado con la satisfacción de nuestros ciudadanos.

Se regulará la organización y funcionamiento de las oficinas, las funciones que deberán llevar a cabo, así como de información administrativa y de registro.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales; máxime cuando en este caso no sólo se trata de regular relaciones internas, que podrían articularse a través instrucciones internas, sino de reglamentar las relaciones con los ciudadanos.